

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-384-93

La Paz, 3 de Agosto de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Administración Tributaria tiene como objeto hacer cumplir los adeudos impositivos conforme lo establece el Código Tributario vigente.

Que, las deudas tributarias por parte de los contribuyentes, debe dinamizarse con un instrumento que permita la fluidez de trámites y fácil percepción de tributos en mora, con la implementación de las acciones que corresponden a las infracciones materiales.

Que, asimismo, los adeudos tributarios que se encuentran en fase coactiva, deben tener el instrumento eficaz y oportuno en -el cobro de las obligaciones impositivas en mora.

POR TANTO,

La Dirección General de Impuestos Internos, en uso de las facultades que le confiere el Código Tributario,

RESUELVE:

1.- Aprobarlos instructivos que a continuación se detallan :

- a) Instructivo No DATJ 02-01-01 referente a la "Imposición de Multa por Infracciones Materiales" procedimiento general.
- b) Instructivo N° 03-01-01 que se refiere al procedimiento del Cobro Coactivo y consiguiente acción compulsiva.

Regístrese y hágase saber.